I. MUNICIPALIDAD
Depto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 593 .- /

En Rio Bueno , a 06 de julio del 2020 , entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ,** chileno, Profesor, soltero, cédula nacional de identidad Nº 08.818.022-4 , ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Rio Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA,** chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 20.385.052-2., Administrativo, domiciliada en sector rural Vivanco, de la ciudad de Rio Bueno, en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de acuerdo a la Ley 18.695 Art. 4, Ley 19.378 y a la Ley 18.883 Art. 4, puede convenir con Instituciones, personas públicas y/o privadas, para dar cumplimiento a sus objetivos fijados por Ley, contratación de servicios que la corporación no tenga o requiera fortalecer para responder a la demanda poblacional.
SEGUNDO: Teniendo presente el Convenio Programa **"RESOLUTIVIDAD "** , Año 2020. Cuyo objetivo es la realización de exámenes, como apoyo a la atención médica. Convenios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia .
La I. Municipalidad de Rio Bueno se compromete a contratar un Administrativo 33 horas semanal, que desarrolle actividades y tareas propias de su formación, en apoyo al mejor funcionamiento de las unidades hospitalarias.
El costo de éste recurso humano será equivalente a una categoria E, nivel 15 del Estatuto de Salud Primaria y el Centro Hospitalario deberá ejecutar a cambio de ello la cantidad de exámenes equivalentes al monto del valor de la remuneración.

TERCERO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno viene, por el presente instrumento ,en contratar a don(a) **DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA ,** Administrativo, 33 Horas semanales Los días festivos y feriados legales se contaran como días trabajado s ,siempre y cuando no sean requeridos sus servicios, por su jefatura directa o por razones de buen servicio.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran de acuerdo al horario que el Hospital defina, debiendo llevar un registro de asistencia sistemático que dé cuenta de la jornada desarrollada.

QUINTO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don (a) **DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA ,** la suma de $ 367.815.- (trescientos sesenta y siete mil ochocientos quince pesos) mensual, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesoreria General de la República., además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección del Hospital o quien éste designe , asi como copia de registro de asistencia que dé cuenta de las horas efectivas trabajadas en el mes.

SEPTIMO: Don (a) **DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA,** podrá hacer uso de Permisos con derecho a pago, para salvaguardar un descanso en sus tareas o favorecer trámites personales. Estos permisos serán distribuidos en Permisos Administrativos 01 día el cual se podrá tomar en forma continua o fraccionada y Feriado Legal 02 días no fraccionables.. Este permiso deberá ser autorizado por el jefe directo o quién éste designe y firmado por Jefe de Recursos Humanos del Hospital cursados en formulario para estos fines. Serán visados por Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal y Jefatura DESAM. Además cabe mencionar que estos permisos deben ser tomados dentro del periodo de vigencia del convenio, sino se pierden.

OCTAVO: El presente convenio rige a contar del 01 de julio del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional.

NOVENO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la Srta. **DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA ,** comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

DECIMO : Las partes dejan expresa constancia que don(a) **DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vinculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rio Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la Srta. **DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA ,** uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.

Daniela Sepulveda

DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA
RUT.20.385.052-2

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDIA

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
A L C A L D E